

OBSERVACIONES GENERALES 2019-2023

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 36 (2020), RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA ELABORACIÓN DE PERFILES RACIALES POR LOS AGENTES DEL ORDEN



(2020) El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial llevó a cabo el análisis de las experiencias, los desafíos y las enseñanzas extraídas de la labor realizada hasta ese momento para luchar contra la elaboración de perfiles raciales y la depuración étnica y en la manera en que el Comité podría reforzar su labor contra la elaboración de perfiles raciales y la depuración étnica, para lograr una mayor repercusión sobre el terreno.

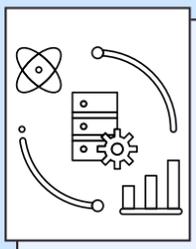
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 26 (2022), RELATIVA A LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

(2021) La presente observación general tiene por objeto aclarar las obligaciones de los Estados en relación con los efectos del acceso a la tierra, así como del uso y el control de esta, en el disfrute de los derechos consagrados en el Pacto, en especial para las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados.



OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 25 (2020), RELATIVA A LA CIENCIA Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



(2020) El propósito de esta observación general es desarrollar la relación entre la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales en un sentido más amplio. El Comité examina los elementos del artículo 15 relacionados con la ciencia, especialmente las obligaciones de los Estados partes de adoptar medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, respetar la indispensable libertad para la investigación científica y promover la cooperación y las relaciones internacionales en cuestiones científicas.

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 37 (2020), RELATIVA AL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA (ARTÍCULO 21)

(2020) La observación analiza el derecho humano fundamental de reunión pacífica permite a las personas expresarse colectivamente y participar en la configuración de sus sociedades. El reconocimiento del derecho de reunión pacífica impone a los Estados partes la obligación correspondiente de respetar y garantizar su ejercicio sin discriminación. Ello requiere que los Estados permitan que esas reuniones se celebren sin injerencias injustificadas y faciliten el ejercicio del derecho y protejan a los participantes.



OBSERVACIÓN GENERAL NO. 36 - ARTÍCULO 6: DERECHO A LA VIDA



(2019) Esta recomendación general recuerda que el derecho a la vida es un derecho que no debe interpretarse en sentido estricto. Se trata de la derecho de las personas a estar libres de actos y omisiones que estén destinados o puedan estar espera que cause su muerte no natural o prematura, así como disfrutar de una vida digna. El artículo 6 del Pacto garantiza este derecho a todos los seres humanos, sin distinción de cualquier tipo, incluso para personas sospechosas o condenadas incluso por los delitos más graves.

Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

RECOMENDACIÓN GENERAL N° 39 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS



(2021) La recomendación general proporciona orientación a los Estados Partes sobre las medidas legislativas, políticas y de otro tipo pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en virtud de la Convención. Esta Recomendación General se aplica a las mujeres y niñas indígenas tanto dentro como fuera de los territorios indígenas.

RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 38 (2020), RELATIVA A LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN MUNDIAL

(2020) La recomendación general enmarca el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes de combatir todas las formas de trata en el contexto de la migración mundial. El Comité destaca la especial vulnerabilidad de las mujeres y las niñas que son objeto de tráfico ilícito a convertirse en víctimas de la trata y subraya las condiciones creadas por los regímenes restrictivos de migración y asilo que empujan a los migrantes hacia vías irregulares.



RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 31 DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER



(2019) El objetivo de la presente recomendación u observación general conjunta es aclarar las obligaciones de los Estados partes en las Convenciones proporcionando una orientación autorizada sobre las medidas legislativas y de políticas y otras medidas apropiadas que deben adoptar para cumplir plenamente las obligaciones de eliminar las prácticas nocivas que les imponen las Convenciones.

Comité de los Derechos del Niño (CRC)

OBSERVACIÓN GENERAL CONJUNTA NÚM. 3 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

(2019) La observación general proporciona una orientación autorizada sobre las medidas legislativas y de políticas y otras medidas apropiadas que deben adoptarse para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las Convenciones, a fin de proteger plenamente los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional.



OBSERVACIÓN GENERAL CONJUNTA NÚM. 4 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES



(2019) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos del Niño contienen obligaciones jurídicamente vinculantes que se refieren en general y en términos específicos a la protección de los derechos humanos de los niños y los migrantes. Ambas Convenciones contienen disposiciones que estipulan obligaciones concretas relacionadas con los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 24 (2019) RELATIVA A LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

(2019) La presente observación general abarca cuestiones concretas, como las relativas a los niños reclutados y utilizados por grupos armados no estatales, incluidos los clasificados como grupos terroristas, y los niños en sistemas de justicia consuetudinaria, indígena o de otra índole no estatal



OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 25 (2021) RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DIGITAL



(2021) En la presente observación general, el Comité explica la forma en que los Estados partes deben aplicar la Convención en relación con el entorno digital y ofrece orientación sobre las medidas legislativas, normativas y de otra índole pertinentes destinadas a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos, habida cuenta de las oportunidades, los riesgos y los desafíos que plantean la promoción, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de todos los derechos de los niños en el entorno digital.